

Sesión:	Décima Ordinaria
Fecha:	Martes 24 de Mayo de 2011
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Álvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga,
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700046311
2. FOLIO INFOMEX 0001700046411
3. FOLIO INFOMEX 0001700050711
4. FOLIO INFOMEX 00017000 51611
5. FOLIO INFOMEX 0001700054611
6. FOLIO INFOMEX 0001700055311
7. FOLIO INFOMEX 0001700059011
8. FOLIO INFOMEX 0001700059111
9. FOLIO INFOMEX 0001700059911
10. FOLIO INFOMEX 0001700061511
11. FOLIO INFOMEX 0001700062711
12. FOLIO INFOMEX 0001700063311
13. FOLIO INFOMEX 0001700063711
14. FOLIO INFOMEX 0001700066011
15. FOLIO INFOMEX 0001700068111
16. FOLIO INFOMEX 0001700069611
- 17- FOLIO INFOMEX 0001700069911
18. FOLIO INFOMEX 0001700072711
19. FOLIO INFOMEX 0001700074611
20. FOLIO INFOMEX 0001700076911

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700049811
2. FOLIO INFOMEX 0001700054811
3. FOLIO INFOMEX 0001700058211
4. FOLIO INFOMEX 0001700063211
5. FOLIO INFOMEX 0001700069011
6. FOLIO INFOMEX 0001700073911
7. FOLIO INFOMEX 0001700074911
8. FOLIO INFOMEX 0001700076111
9. FOLIO INFOMEX 0001700076311
10. FOLIO INFOMEX 0001700076411
11. FOLIO INFOMEX 0001700078411
12. FOLIO INFOMEX 0001700081011

C. Seguimiento de solicitudes.

D. Cumplimiento de resoluciones.

1. FOLIO INFOMEX 0001700011911

E. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

F. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700046311

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia manifestada por las Unidades Administrativas.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Agencia Federal de Investigación.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700046411.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia manifestada por las Unidades Administrativas.

9

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Agencia Federal de Investigación.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700050711.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Oficialía Mayor.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700051611.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracciones V de su Reglamento, determinó. **CONFIRMAR** la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Visitaduría General, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700054611.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional en los términos solicitados por el particular e instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que se haga entrega del cuadro estadístico proporcionado por dicha Unidad Administrativa.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700055311

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

A.7 En relación a la solicitud con número de folio 0001700059011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Visitaduría General y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700059111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional e instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad entregue al peticionario la información proporcionada por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías a través de la Unidad Especializada para la Atención de Delitos cometidos en el Extranjero y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700059911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Oficialía Mayor, por lo que hace a "fecha de fabricación y grupo u organización a la que fue asegurada e instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad entregue al peticionario la información proporcionada por la Unidad Administrativa.

A.10 En relación a la solicitud con número de folio 0001700061511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de

inexistencia de la información en los términos solicitados por el particular manifestada por la Oficialía mayor y por la Subprocuraduría de Control Regional, procedimientos Penales y Amparo e instruye a la Unidad de Enlace para que en principio de máxima publicidad proporcione la información enviada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700062711.

El comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, por cuanto hace a los años de 2000 a 2003, asimismo se confirma la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e innovación Institucional en razón de los años 2000 al 2005.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información con la que cuenta las Unidades Administrativas.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700063311.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, por los años de 2000 a 2006.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en relación al punto 5 oriente al peticionario para que dirija su solicitud de información a la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700063711.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700066011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad entregue la información enviada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, y oriente al peticionario a las Procuradurías de Justicia de la Entidades Federativas.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700068111.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, por conducto de la Dirección de Estadística.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad entregue la información estadística enviada por la Unidad Administrativa que así lo manifestó.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700069611.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a través de la Coordinación General de Delegaciones la información solicitada por el peticionario.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700069911.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad oriente al peticionario a la página de la Institución y a la Secretaría de la Defensa Nacional.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700072711.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la página de internet a que se refiere la Agencia Federal de Investigación y oriente al peticionario a la Secretaría de la Defensa Nacional.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad oriente al peticionario a la página de la Institución y a la Secretaría de la Defensa Nacional.

A. 19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700074611.

Con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, se acordó **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, por cuanto hace a la relación de inmuebles tomados en arrendamiento por esta dependencia en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700076911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los Artículos 28, 29 Y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 Fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700049811.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracciones III y V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información Estadística proporcionada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; asimismo, derivado de que en su solicitud alude "sobre lo que se ha incautado de prendas de vestir", se comunique al particular el criterio de este Comité en el sentido de que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700054811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción III, 29 fracciones II y III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Unidad Administrativa.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Comité en el sentido de que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700058211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción III, 29 fracciones II y III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos

Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Comité en el sentido de que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700063211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción III, 29 fracciones II y III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Comité en el sentido de que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700069011.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento; determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional a través de la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el Criterio de Estado de Fuerza, emitido por este Pleno.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700073911.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones I y IV, 28, 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental; y 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de reserva de la información manifestada por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías a través de la Dirección General de Cooperación Internacional y la Agencia Federal de Investigación.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima comunique al peticionario el Link referente a "Iniciativa Mérida".

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700074911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de la información manifestada por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información enviada por la Unidad Administrativa.

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700076111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."





B. 9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700076311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700076411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700078411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, así como la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.



Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se reitera, se encuentra clasificada como reservada, por el artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental." (SIC)

B.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700081011.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento; determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el Criterio de Estado de Fuerza, emitido por este Pleno.

C. Seguimiento de Solicitudes.

D. Cumplimiento de resoluciones.

E.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700011911.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Secretaría Técnica de la Oficina de la C. Procuradora, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

F. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

F. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Décima Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes



Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Lic. Juan Manuel Álvarez González,

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello,

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.